



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE NICOLÁS ROMERO



EL LIC. LUIS ENRIQUE FONSECA VILCHIS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 91 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. -----

CERTIFICA

QUE EN EL LIBRO PRIMERO DE ACTAS DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL PERIODO CONSTITUCIONAL 2019 - 2021, OBRA ENTRE OTROS ACUERDOS EL SIGUIENTE: -----

EN LA CIUDAD DE NICOLÁS ROMERO, CABECERA MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SE ENCUENTRAN REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN BENITO JUÁREZ SIN NÚMERO COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 54400 NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, LOS CC. ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ERICKA FLORES HERNÁNDEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; J TRINIDAD HERNÁNDEZ MOCTEZUMA, PRIMER REGIDOR; MELVA CARRASCO GODÍNEZ, SEGUNDA REGIDORA; FERNANDO ACEVES EUSEBIO, TERCER REGIDOR; MARÍA ANTONIETA GARCÍA MARTÍNEZ, CUARTA REGIDORA; MIGUEL ARZATE MARTÍNEZ, QUINTO REGIDOR; MARÍA MARTHA RONZÓN PÉREZ, SEXTA REGIDORA; OSCAR GONZÁLEZ JIMÉNEZ, SÉPTIMO REGIDOR; GUSTAVO MONDRAGÓN AVILÉS, OCTAVO REGIDOR; MARÍA DE LA PAZ GÓMEZ HERNÁNDEZ, NOVENA REGIDORA; RICARDO RIVERA ESCALONA, DÉCIMO REGIDOR; GABRIEL ALEJANDRO NAVARRO GARCÍA, DÉCIMO PRIMER



Benito Juárez S/N. Centro, 54400 Nicolás Romero, Méx.

JUNTOS
ARMANDO
EL CAMBIO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE NICOLÁS ROMERO



REGIDOR; ARACELI ZAMORA ROSAS, DÉCIMO SEGUNDA REGIDORA; ROCÍO ECHEVERRÍA QUINTOS, DÉCIMO TERCER REGIDORA Y EL LIC. LUIS ENRIQUE FONSECA VILCHIS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, POR LO QUE ENCONTRÁNDOSE LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO 2019 – 2021; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 116 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 DEL BANDO MUNICIPAL 2019 NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO; Y 13 DEL REGLAMENTO DEL CABILDO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO 2019 – 2021 Y CON EL PROPÓSITO DE CELEBRAR LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, EL LIC. ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; DECLARÓ INICIADA LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO Y VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMEN CONFORME A LA LEY, SIENDO DESARROLLADA BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA. -----



IV. PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN FISCAL 2019, PARA USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO DE USO DOMÉSTICO Y NO DOMÉSTICO. -----

EN USO DE LA PALABRA EL LIC. LUIS ENRIQUE FONSECA VILCHIS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; MANIFESTÓ: EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LA PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN FISCAL 2019, PARA USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE NICOLÁS ROMERO



MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO DE USO DOMÉSTICO Y NO DOMÉSTICO.
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 129 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO
DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 20 DE
LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA
EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019. SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN
EL PUNTO EN DESAHOGO, POR LO QUE SOLICITO A QUIÉN ESTE POR SU
APROBACIÓN SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. -----

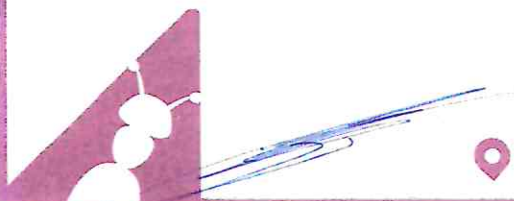
PRESIDENTE EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA HA SIDO APROBADO
POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO. -----

ACUERDO 001/21/EX/2019. SE AUTORIZA AL OPD SAPASNIR APLICAR EL
PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN FISCAL 2019, PARA USUARIOS DEL
SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE
NICOLÁS ROMERO DE USO DOMÉSTICO Y NO DOMÉSTICO EN EL QUE SE
OTORGARÁ UN SUBSIDIO DEL 100% EN RECARGOS Y UNA CONDONACIÓN
DEL 100% EN MULTAS A USUARIOS QUE REGULARICEN LA SITUACIÓN
RESPECTO A SUS ADEUDOS POR LOS DERECHOS DE SUMINISTRO DE
AGUA POTABLE Y DRENAJE; ASÍ MISMO OTORGAR BONIFICACIONES DEL
50% Y 25% DEL MONTO DE LAS CONTRIBUCIONES POR EL EJERCICIO
FISCAL 2018 Y ANTERIORES, INICIANDO SU VIGENCIA A PARTIR DE SU
PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE
DEL PRESENTE AÑO. -----



31/Dic/2019

DADO Y ACEPTADO EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL,
EN NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES
DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. ANTE EL LIC. LUIS ENRIQUE
FONSECA VILCHIS, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, QUE DA FE. -----





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE NICOLÁS ROMERO



RÚBRICAS. -----

LA PRESENTE ES COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO DE CABILDO
ASENTADO EN EL ACTA NÚMERO CUARENTA Y OCHO, LIBRO PRIMERO
DEL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2019 – 2021, SE EXPIDE EN CIUDAD
NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

ATENTAMENTE



LIC. LUIS ENRIQUE FONSECA VILCHIS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





“2020 Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense”

OPD SAPASNIR
SUB DIRECCION COMERCIAL
OFICIO No. SUBCOM/043/2020
Ciudad Nicolás Romero, Estado de México a 14 de enero 2020
Asunto: El que se indica

C. HECTOR ANTONIO TORRES GARCIA
DIRECTOR DEL OPD-SAPASNIR
P R E S E N T E:

C. DAVID ROA GONZALEZ, en mi carácter de Subdirector Comercial de este Organismo Público Descentralizado denominado “OPDSAPASNIR”, y con fundamento en los artículos 8, 14, 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 2, 3, y el 155 del reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero, Estado de México; 1.1 fracción XII 1.2, 1.3, 1.4, 1.5 fracción X, 1.6, 1.7, 1.8 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, 1.9, 1.10, Código Administrativo del Estado De México; 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así como nombramiento realizado al suscrito de conformidad a lo establecido en la 1ra sesión del Consejo Directivo del día dos de Enero del año 2019.

Por medio de la presente reciba un cordial saludo y así mismo le envió impresión del diario oficial de la federación con la publicación de la unidad de medida y actualización para el ejercicio 2020, los artículos de la ley de ingresos de los municipios 2020 aplicables en la materia de agua potable y los costos para el cobro de derechos ejercicio fiscal 2020 iniciando desde el 01 de febrero de 2020 así mismo solicito se sometan a consideración del consejo directivo para su aplicación como precios públicos los siguientes conceptos 1.- Cambio de propietario 2.- Registro de medidor 3.- Inspección 4.- Reconexión con medidor 5.- Reconexión sin medidor 6.- Cuadro para medidor mismos que se encuentran en el documento anexo.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

RESPECTUOSAMENTE

David Roa Gonzalez
C. DAVID ROA GONZALEZ
SUBDIRECTOR COMERCIAL
DEL OPD SAPASNIR



C.c.p. Archivo/Minutario
C.c.p. JOSUÉ AGUSTIN BALLADARES RAMÍREZ- SECRETARIA TÉCNICA
C.c.p. TERESA GONZALEZ VALDEZ- SUBDIRECCION DE FINANZAS
C.c.p. SALVADOR VARGAS VIDAL- SUBDIRECCION DE SISTEMAS
C.c.p. OSCAR PELCASTRE REYES- SUBDURECCION DE OPERACIÓN H.
C.c.p. FRANCISCO TINAJEROS ZUÑIGA - SUBDIRECCION JURIDICA
C.c.p. ERICK DEL ANGEL MONTALVO ALVARADO- CONTRALORIA INTERNA
DRG/jdr

JUNTOS
ARMANDO
EL CAMBIO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

ÍNDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento en los artículos 59, fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía corresponde al Instituto elaborar el Índice Nacional de Precios al Consumidor y publicar los mismos en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se da a conocer lo siguiente:

Con base en la segunda quincena de julio de 2018=100 el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2019 es 105.934 puntos. Esta cifra representa una variación de 0.56 por ciento respecto del índice correspondiente al mes de noviembre de 2019, que fue de 105.346.

Los precios de los bienes y servicios más significativos por su incidencia sobre la inflación general durante diciembre de 2019 fueron, al alza: Jitomate; Cebolla; Transporte aéreo; Servicios turísticos en paquete; Gas doméstico LP; Loncherías, fondas, torterías y taquerías; Vivienda propia; Nopales; Carne de cerdo; y Gasolina de bajo octanaje. Así como a la baja: Aguacate; Naranja; Limón; Chile serrano; Computadoras; Pollo; Televisores; Papaya; Zanahoria; y Paquetes de internet, telefonía y televisión de paga.

En los próximos días del mes en curso, este Instituto hará la publicación prevista en el último párrafo del artículo 20-bis del Código Fiscal de la Federación.

Por otra parte el Instituto Nacional de Estadística y Geografía da a conocer que el Índice Nacional de Precios al Consumidor con base en la segunda quincena de julio de 2018 = 100, correspondiente a la segunda quincena de diciembre de 2019, es de 106.105 puntos. Este número representa una variación de 0.32 por ciento respecto al índice quincenal de la primera quincena de diciembre de 2019, que fue de 105.763 puntos.

Ciudad de México, a 9 de enero de 2020.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: El Director General Adjunto de Índices de Precios, **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

UNIDAD de medida y actualización.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN

Con fundamento en los artículos 26 apartado B último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, y 23 fracción XX Bis del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, corresponde al Instituto calcular el valor de la Unidad de Medida y Actualización y publicar el mismo en el Diario Oficial de la Federación.

Que el 10 de enero de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación los valores de la Unidad de Medida y Actualización, vigentes a partir del 1o. de febrero de 2019.

Que atendiendo al procedimiento establecido en el artículo 4 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, se utiliza el siguiente método para actualizar el valor de la Unidad de Medida y Actualización:

1. El valor diario se determinará multiplicando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización del año inmediato anterior por el resultado de la suma de uno más la variación interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre del año inmediato anterior.
2. El valor mensual será el producto de multiplicar el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por 30.4.
3. El valor anual será el producto de multiplicar el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización por 12.

Con base en lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía da a conocer que el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización es de \$86.88 pesos mexicanos, el mensual es de \$2,641.15 pesos mexicanos y el valor anual \$31,693.80 pesos mexicanos, los cuales estarán vigentes a partir del 1o. de febrero de 2020.

Ciudad de México, a 9 de enero de 2020.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: El Director General Adjunto de Índices de Precios, **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

OPD SAPASNIR,

COSTOS PARA EL COBRO DE DERECHOS EJERCICIO FISCAL 2020 (Inicio Vigencia 1ro De Febrero 2020)

IVA 16.00%
U.M.A. 2020 \$ 86.88



	CANT. UMA	NETO	IVA	TOTAL
COPIAS CERTIFICADAS 1RA FOJA	0.850	\$ 73.85	\$ 11.82	\$ 85.66
SUBSECUENTE	0.417	\$ 36.23	\$ 5.80	\$ 42.03
COPIAS SIMPLES 1RA FOJA	0.224	\$ 19.46	\$ 3.11	\$ 22.57
SUBSECUENTE	0.016	\$ 1.39	\$ 0.22	\$ 1.61
CERTIFICACION DE PAGOS	2.5	\$ 217.20	\$ 34.75	\$ 251.95
CORRECCION DE DATOS	1	\$ 86.88	\$ 13.90	\$ 100.78
CAMBIO DE PROPIETARIO	3.7	\$ 321.45	\$ 51.43	\$ 372.89
REGISTRO DE MEDIDOR	3.401	\$ 295.48	\$ 47.28	\$ 342.76
INSPECCION	1.09	\$ 94.70	\$ 15.15	\$ 109.85

DERECHOS DE CONEXIÓN DE AGUA, DRENAJE Y MEDIDOR.

	CANT. UMA	NETO	IVA	TOTAL
DERECHOS DE CONEXIÓN USO DOMESTICO	\$ 7,452.62			
CONEXIÓN AGUA	37.1700	\$ 3,229.33	\$ 516.69	\$ 3,746.02
CONEXIÓN DRENAJE	24.7788	\$ 2,152.78	\$ 344.45	\$ 2,497.23
INSTALACION DE MEDIDOR	12	\$ 1,042.56	\$ 166.81	\$ 1,209.37

DERECHOS CONEXIÓN NO DOMESTICO		CANT. UMA	NETO	IVA	TOTAL
		\$ 25,022.42			
(Basica, 13 mm Agua, 100 mm Drenaje, Incluyendo Inst. de Medidor)					
AGUA	DIAMETRO	CANT. UMA	NETO	IVA	TOTAL
	13 mm	141.770	\$ 12,316.98	\$ 1,970.72	\$ 14,287.69
	19 mm	186.344	\$ 16,189.57	\$ 2,590.33	\$ 18,779.90
	26 mm	304.444	\$ 26,450.09	\$ 4,232.02	\$ 30,682.11
	32 mm	454.045	\$ 39,447.43	\$ 6,311.59	\$ 45,759.02
	39 mm	566.902	\$ 49,252.45	\$ 7,880.39	\$ 57,132.84
	51 mm	957.961	\$ 83,227.65	\$ 13,316.42	\$ 96,544.08
	64 mm	1428.282	\$124,089.14	\$ 19,854.26	\$ 143,943.40
	75 mm	2099.646	\$182,417.24	\$ 29,166.76	\$ 211,584.00
DRENAJE					
	Hasta 100 mm	94.5156	\$ 8,211.52	\$ 1,313.84	\$ 9,525.36
	Hasta 150 mm	124.2312	\$ 10,793.21	\$ 1,726.91	\$ 12,520.12
	Hasta 200 mm	202.9656	\$ 17,633.65	\$ 2,821.38	\$ 20,455.04
	Hasta 250 mm	302.6952	\$ 26,298.16	\$ 4,207.71	\$ 30,505.86
	Hasta 300 mm	377.9328	\$ 32,834.80	\$ 5,253.57	\$ 38,088.37
	Hasta 380 mm	638.6424	\$ 55,495.25	\$ 8,877.64	\$ 64,362.89
	Hasta 450 mm	952.1892	\$ 82,726.20	\$ 13,236.19	\$ 95,962.39
	Hasta 610 mm	1399.7640	\$121,611.50	\$ 19,457.84	\$ 141,069.34

REGULARIZACIÓN DE DERECHOS DE USO DOMESTICO A NO DOMESTICO Basica \$ 17,569.80

CONCEPTOS	UMA	NETO	IVA	TOTAL
ALTA DE DERIVACION	7.2970	\$ 633.96	\$ 101.43	\$ 735.40
RECONEXION CON MEDIDOR	5.5072	\$ 478.47	\$ 76.55	\$ 555.02
RECONEXION SIN MEDIDOR	9.4087	\$ 817.43	\$ 130.79	\$ 948.22
CUADRO PARA MEDIDOR	8.4086	\$ 730.54	\$ 116.89	\$ 847.43
COSTO DE DERIVACION CON CUADRO E INST. DE MEDIDOR				\$ 2,792.19
18	DICTAMEN DE FACTIBILIDAD (18 UMA)	\$ 1,563.84	\$ 250.21	\$ 1,814.05
GASTOS DE EJECUCION				
% APLICABLE A PARTIR DE LOS \$21,992.50		2%		
ADEUDO MENOR A \$21,992.50, APLICA EL MINIMO (5 VECES LA U.M.A)		\$ 86.88	\$ 434.40	\$ 503.90
MAXIMO (2 VECES EL VALOR DE LA U.M.A ELEVADA AL AÑO)		\$ 31,693.82	X2	\$ 73,529.67

"LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS 2020"
ARTICULOS APLICABLES EN MATERIA DE AGUA POTABLE



Art. 2	Recargos	%	1.85
art. 3	Recargos sobre saldos insolutos, convenios	%	1.3
art. 8	Descuento pago anual,	enero %	8
		febrero %	6
		marzo %	4
	Estímulo por cumplimiento (Si realizó Pago anual de dos años anteriores)	enero %	4
		febrero %	2
art. 10	Descuento pensionados, jubilados, etc. (Grupos Vulnerables)		38%
art. 13	Factor de actualización		0.42%